

Expediente: **6158/22**

Carátula: **CARRIZO ANGEL LUCIANO Y OTROS C/ VILLAGRA MANUEL ANTONIO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1**

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**

Fecha Depósito: **13/03/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20266844302 - MORA, LUISA DEL VALLE-ACTOR/A

20266844302 - CEVALLOS, MARIA DEL CARMEN-ACTOR/A

20266844302 - CARRIZO, FACUNDO EZEQUIE-ACTOR/A

20266844302 - CARRIZO, IVAN DAVID-ACREEDOR

20266844302 - CARRIZO, GUSTAVO MATIAS-ACTOR/A

20266844302 - CARRIZO, NAIRA MICAELA-ACTOR/A

20266844302 - CARRIZO, DAMIAN DIEGO-ACTOR/A

20245533935 - VILLAGRA, MANUEL ANTONIO-DEMANDADO/A

20129198703 - SEGUROS SURS S.A., -CITADO/A EN GARANTIA

20172678824 - LA ASTURIANA S.R.L., -DEMANDADO/A

90000000000 - PREVENCION A.R.T., -TERCERO

20266844302 - CARRIZO, ANGEL LUCIANO-ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1

ACTUACIONES N°: 6158/22



H102316026377

JUICIO: CARRIZO ANGEL LUCIANO Y OTROS c/ VILLAGRA MANUEL ANTONIO Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. Juzgado Civil y Comercial Común de la IX nom.

San Miguel de Tucumán, marzo de 2026. Proveyendo el escrito OTROS - POR: EMDAN, JUAN EMILIO - 10/03/2026 08:50:

1. Se tiene por presentado al letrado Juan Emilio Emdan, en carácter de patrocinante del codemandado Manuel Antonio Villagra, con casillero digital consttuido; désele intervención de ley.

Se concede al letrado un plazo de 48 horas para dar cumplimiento con los recaudos legales (tasa por apersonamiento de letrado, bonos profesionales y aportes Ley N° 6.059), bajo apercibimiento de comunicar a las autoridades de aplicación (Colegio de Abogados, Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán y D.G.R.).

2. Se tiene presente la declaración jurada presentada en los términos del art. 79 del CPCCT. Se concede en forma provisional el beneficio para litigar sin gastos y se les permite actuar libre de derechos por un plazo de 60 días dentro del cual deberán requerirse los informes del art. 80 del CPCCT y obtenerse la concesión definitiva del beneficio de litigar sin gastos bajo apercibimiento de lo establecido en el art. 91 CPCCT. Acompañe el interesado y su cónyuge constancia negativa de ANSES y/o recibos de haberes. Procédase por Secretaría a obtenerse los informes previstos en el art. 80 inc. 1, 2 y 3 del Código Procesal.

3. Se tiene presente su adhesión a la totalidad de la prueba ofrecida por los codemandados La Asturiana S.R. L. y Seguros Sura S.A.. Se reserva para ser proveído en la primera audiencia. LGLG-

Actuación firmada en fecha 12/03/2026

Certificado digital:
CN=GARCIA HAMILTON Fernando, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20248024845

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.